MEMORANDO
20241330075903
21-06-2024

Bogotá.

PARA: **CAROLINA OLAYA RINCON**
Coordinadora Grupo Administración Bienes y Servicios.
Supervisor Contrato 825 de 2024

DE: **ANDRÉS FELIPE FERNÁNDEZ ROCHA**
Coordinador Grupo Contratos

ASUNTO: **COMUNICACIÓN CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN CONTRATO.**

En consideración a lo establecido en el numeral 2.7. del estudio previo y la cláusula décima cuarta del contrato que relaciono a continuación, me permito informarle que se cumplen los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de acuerdo al artículo 41 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007:

No. Contrato	825 de 2024
Contratista	**HYDRAULIC AND ENVIRONMENTAL DESIGN SAS.**
Fecha de suscripción	14 de junio de 2024
Registro presupuestal	205424 de fecha 17 de junio de 2024
Fecha aprobación de garantías.	19 de junio de 2024.
Perfeccionamiento y Ejecución	El contrato se entiende perfeccionado con la aceptación de las partes a través de la plataforma del SECOP II. Para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal correspondiente por parte del MINISTERIO, la aprobación de la garantía y la suscripción del acta de inicio.

Así, en su condición de supervisor debe tener en cuenta que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4, el numeral 1° del artículo 26 y los artículos 51 y 52 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, la supervisión implica el control y seguimiento de la ejecución del objeto contractual y el servidor público responderá disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos señalados en la Constitución y la Ley.

En ejercicio de sus funciones como supervisor deberá llevar un control de la relación de pagos y saldos, aprobar, justificar y solicitar, en caso de requerirse y con la debida anticipación, la adición, prórroga, suspensión, cesión, terminación anticipada o liquidación del contrato supervisado.

Igualmente y teniendo en cuenta que la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, desarrolló el módulo de control a la ejecución financiera y plan de pagos de los contratos adelantados a través del aplicativo SECOP II, y en atención a que el control de dicho plan de pagos hace parte de las obligaciones al seguimiento financiero y contable por parte de la supervisión, se informa que la verificación y

Documento firmado electrónicamente en el Ministerio de Transporte
Esta es una copia autentica del documento electrónico
www.mintransporte.gov.co

aceptación del plan de pagos dispuesto en el numeral 7: “Ejecución del contrato” del aplicativo SECOP II deberá adelantarse por la supervisión.

Adicionalmente, es preciso destacar la determinante importancia y obligatoriedad de cumplir con la obligación legal de publicidad de la actividad contractual en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II. Por tal motivo, las entidades que contratan utilizando dineros públicos, **deben publicar de conformidad con la herramienta del SECOP, todos los contratos, las adiciones, prórrogas, modificaciones o suspensiones, cesiones y todos los demás documentos relacionados con la actividad contractual.**

De acuerdo con lo anterior, una vez el Grupo Contratos publique en el SECOP II los documentos precontractuales y contractuales según el caso y comunicada la designación de la supervisión de la ejecución contractual (cuando no lo indique el contrato), le corresponderá **al supervisor del contrato o convenio, cargar y publicar en el SECOP II los documentos relacionados con la ejecución contractual hasta su liquidación o cierre del expediente.**

Para los anteriores efectos, los Jefes de Área y/o Supervisores contractuales deben cargar todos los documentos que se generen dentro de la etapa de ejecución contractual, so pena de las acciones disciplinarias que puedan derivarse de su incumplimiento, esto de conformidad con lo establecido en las siguientes normas: Decreto 1082 de 2015, artículos 2.2.1.1.1.7.1, 2.1.1.2.1.8 y 2.2.1.1.1.3.1; Ley 1712 de 2014, artículos 9, 10 y 11 y Ley 734 de 2022, articulo 34.

En consonancia con lo descrito, estará a su cargo la consulta respecto de los términos y condiciones de la respectiva contratación, para lo cual el expediente y documentos soporte se encuentran a su disposición en el archivo correspondiente.

Finalmente, le reitero que el Grupo Contratos le prestará la asesoría y el apoyo que requiera.

Cordialmente,

ANDRÉS FELIPE FERNÁNDEZ ROCHA
Coordinador Grupo Contratos

Anexo Lo anunciado

Copia: Jesús María Dávila Villamizar / Coordinador Grupo Cuentas por Pagar

Elaboró: Rafael Sangregorio Romero / Grupo Contratos
Revisó y Aprobó: Andrés Felipe Fernández Rocha / Coordinador Grupo Contratos

Documento firmado electrónicamente en el Ministerio de Transporte
Esta es una copia autentica del documento electrónico
www.mintransporte.gov.co